



# Resolución de Gerencia General

N° 002-2025-UESST/GG

Tumbes, 06 de enero de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 001-2025/UESST/GAF/OLOG/LHVO/SG de Servicios Generales, el Informe N° 002-2025-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 002-2025-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe de Certificación N° 002-2025-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 006-2025-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística y el Informe N° 010-2025-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas;

## CONSIDERANDO:

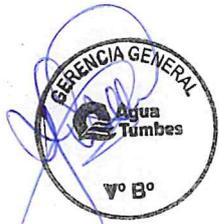
Que, mediante la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se establece que: "Ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el OTASS asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, para la prestación de los servicios de saneamiento, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE el OTASS crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207 OTASS, iniciando sus operaciones en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se convocó la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-UESST-1 para la contratación de la "Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002





# Resolución de Gerencia General

Servicios de Saneamiento Tumbes", cuya buena pro se otorgó el día 29 de febrero de 2024, a favor de la Estación de Servicios El Girasol EIRL;

Que, con fecha 22 de marzo de 2024 se suscribió el Contrato N° 004-2024/UESST/GG, entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Estación de Servicios El Girasol EIRL, contrato derivado del Procedimiento de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-UESST-1, para la contratación de la "Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", en cuya Cláusula Tercera: "Monto Contractual", se establece el monto total del contrato que asciende a la suma de S/ 727,000.00 (Setecientos veintisiete mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 001-2025/UESST/GAF/OLOG/LHVO/SG de Servicios Generales, hace el requerimiento para la Contratación de la Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, con el fin de proveer de combustible a todas las unidades de esta unidad ejecutora, y por ende, no poner en riesgo el normal abastecimiento del servicio de agua potable en el ámbito de aplicación de la Unidad EJECUTORA 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante correo electrónico [pedro.ubillus@aguatumbes.gob.pe](mailto:pedro.ubillus@aguatumbes.gob.pe), de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina de Logística notifica al correo electrónico [grifoelgirasoleirl@hotmail.com](mailto:grifoelgirasoleirl@hotmail.com) la Carta N° 001-2025-UESST-GAF/OLOG que la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, requiere contar con combustible adicional de acuerdo al cuadro detallado en la referida carta, con el fin de que la Estación de Servicios El Girasol EIRL manifieste su compromiso para **ACEPTAR** proveer con el combustible requerido. El referido adicional asciende al importe de S/ 181,727.62 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintisiete con 62/100 soles), monto que equivale al 24.99% del monto del contrato original, para la Contratación de la Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante correo electrónico [grifoelgirasoleirl@hotmail.com](mailto:grifoelgirasoleirl@hotmail.com) de fecha 03 de enero de 2025, la Estación de Servicios El Girasol EIRL manifiesta al correo [pedro.ubillus@aguatumbes.gob.pe](mailto:pedro.ubillus@aguatumbes.gob.pe), aceptar la invitación para la suscripción de la prestación adicional, por lo que, corresponde el adicional al Contrato N° 004-2024/UESST/GG;

Que, mediante Memorándum N° 002-2025-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 002-2025-UESST-GAF/OLOG, de la Oficina de Logística, solicita Certificación de Crédito Presupuestal para la prestación adicional al Contrato N° 004-2024-UESST/GG, para la Contratación de la





## Resolución de Gerencia General

Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes– Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-UESST-1 requerido por Servicios Generales, por la suma de S/ 181,727.62 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintisiete con 62/100 soles), monto que equivale al 24.99% del monto del contrato original;

Que, a través del Informe de Certificación N°002-2025-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000002 para la prestación adicional de la Contratación de la Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, por la suma de S/ 181,727.62 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintisiete con 62/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 010-2025-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base del Informe N° 006-2025-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, precisa que dicha situación se configuró por circunstancias que no son imputables a ninguna de las partes, y que genera que se modifique el contrato original de la prestación inicialmente pactada; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”. Teniendo en cuenta la solicitud de Servicios Generales, quien indica que debido a que el requerimiento inicial de combustible no contemplo la nueva flota adquirida de vehículos según Decreto de Urgencia N° 028-2023, surge la necesidad de proveer de combustible a las nuevas unidades de esta unidad ejecutora, adicionales a los ya adquiridos para que brinde el suministro de combustible, teniendo como límite hasta el 25% de lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato principal;

Que, el precitado informe agrega que; en virtud del numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-20p18-EF, señala: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general (...)”;

Que, el aludido informe adiciona que, de la necesidad justificada por Servicios Generales -área usuaria-, la aceptación de la Estación de Servicios El Girasol EIRL y la disponibilidad de recursos informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se solicita la prestación adicional al Contrato N° 004-2024/UESST/GG, bajo la siguiente estructura:





# Resolución de Gerencia General

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
1	DIESEL B5 S-50	5,600	14.6006	81,763.36
2	GASOHOL REGULAR	650	14.00069667	9,100.45
MONTO TOTAL MENSUAL S/				90,863.81
MONTO TOTAL POR 02 MESES				181,727.62

Que, de lo señalado en el párrafo anterior, el valor del servicio requerido como adicional al Contrato N° 004-2024-UESST/GG, asciende a la suma de S/ 181,727.62 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintisiete con 62/100 soles), que equivale al 24.99% del valor del contrato original, por lo que se encuentra enmarcado dentro de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, según lo prescrito en la Opinión OSCE N° 015-2020/DTN, establece que, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones *-no atribuibles a las partes-* que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las *modificaciones* que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de **prestaciones adicionales**, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros;

Que, la referida opinión adiciona que, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones *- no contenidas en el contrato original -* que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir, *la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato*;

Que, la aludida opinión también agrega, que la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba la Prestación Adicional de la Contratación de la Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





## Resolución de Gerencia General

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

### SE RESUELVE:

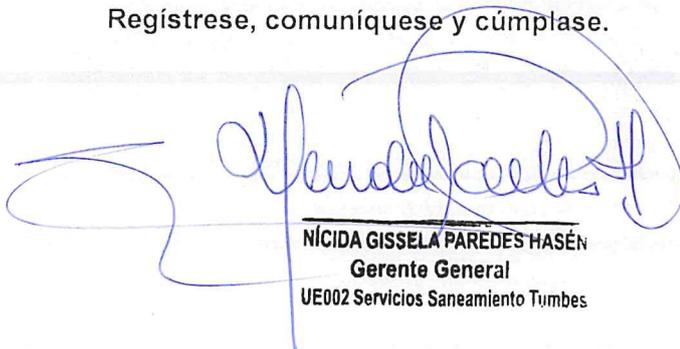
**Artículo 1. APROBAR** la Prestación Adicional para la Contratación de la Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, con el fin de proveer de combustible a las unidades de esta unidad ejecutora, el cual es equivalente al 24.99% del valor del contrato original, cuyo porcentaje se encuentra dentro del porcentaje de hasta el 25% de lo establecido en la norma de contrataciones.

**Artículo 2. AUTORIZAR** el pago para la Prestación Adicional para la Contratación de la Adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisterna, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los servicios de saneamiento a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, con el fin de proveer de combustible a las unidades de esta unidad ejecutora, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 181,727.62 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintisiete con 62/100 soles) adicional al monto inicial del contrato original, el cual es equivalente al 24.99% del valor del contrato original, de conformidad con el párrafo 157.1 del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a favor de la Estación de Servicios El Girasol EIRL, representada por la señora Mirna Margarita Fiestas Neggli.

**Artículo 3. ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

**Artículo 4. DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, [www.aquatumbes.gob.pe](http://www.aquatumbes.gob.pe), en el plazo que señala la ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**NÍCIDA GISSELA PAREDES HASÉN**  
Gerente General  
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes